

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 05 DE JUNIO DE 2006**

5
6 **ACTA Nº 36-2006**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Fernando Zumbado Jiménez, Presidente; Miguel Ángel Murillo
10 Monge, Vicepresidente; María de los Ángeles Alfaro Murillo, Yesenia Calderón Solano,
11 María Estela Segura Flores, Roberto Thompson Chacón y Rolando Vargas Baldares.

12
13 Asiste también David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva. Los funcionarios
14 Donald Murillo Pizarro, Gerente General, y Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal, asisten
15 solamente a una parte de la sesión, durante los períodos que expresamente se indican
16 en la presente acta.

17
18 Ausentes con justificación: Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Juan de Dios
19 Rojas Cascante, Subgerente General; y Hamilton Gross Noguera, funcionario de la
20 Auditoría Interna. El primero de ellos, por estar disfrutando de vacaciones y los dos
21 siguientes, por no haber sido convocados.

22 -----

23
24 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

25
26 La Junta Directiva conoce el siguiente asunto en la presente sesión:

27
28 1. Análisis de la situación del puesto del Gerente General.

29 -----

30
31 **ARTÍCULO ÚNICO: Análisis de la situación del puesto del Gerente General**

32
33 El Director Presidente comenta que ha estado conversando con el señor Gerente General
34 en el sentido que es saludable que se haga un cambio en la Gerencia General del Banco,

1 por lo que se ha preparado un borrador de acuerdo que ahora se somete a la
2 consideración de esta Junta Directiva. Señala que para elaborar la citada propuesta ha
3 conversado con algunos abogados y ha recabado información sobre los antecedentes
4 que existen sobre este tema, tanto de carácter jurídico como de resoluciones que en el
5 mismo sentido se han tomado por otras instituciones, tales como el INVU, JAPDEVA y
6 RECOPE.

7
8 Señala que hay suficiente evidencia de que existe la facultad para tomar esta decisión, y
9 también se ha podido observar que en los casos que sobre este asunto se han visto en
10 los Tribunales de Justicia, la indemnización que se ha considerado razonable es de 5
11 meses de salario más 22 días por el preaviso (prácticamente seis meses en total),
12 adicionado esto a lo que corresponda de vacaciones y aguinaldo.

13
14 Explica que de ser acogida la propuesta por parte de esta Junta Directiva, se tendría que
15 realizar una modificación presupuestaria para dar suficiente contenido a la partida de
16 indemnizaciones, y esto tiene que ser aprobado luego por la Contraloría General de la
17 República.

18
19 Seguidamente, y para los efectos de exponer el criterio jurídico sobre la propuesta en
20 discusión, se incorpora a la sesión el Licenciado Mora Villalobos, quien inicialmente
21 señala que en este tema ha existido un poco de confusión al nivel de la Administración
22 Pública, porque en materia de la remoción por simple decisión del patrono, se ha venido
23 dando una situación teórico-práctica diferente. Explica que en algunas instituciones la
24 entidad ha rescindido el nombramiento en forma unilateral, pero no se encuentran
25 dictámenes de la Contraloría General de la República o de la Procuraduría General de la
26 República, que sean contundentes en este sentido. No obstante, hay jurisprudencia de
27 los Tribunales donde se habla de indemnizaciones, pero se trata de sentencias que se
28 dictan justamente porque hay un litigio por un despido que no fue remunerado en su
29 momento y por ello la sentencia termina indicando que hay una condenatoria (por 4, 5 ó 6
30 meses). Además, hace ver que incluso hay dictámenes de la Procuraduría General de la
31 República en los que aparentemente se indica que no se puede aplicar este
32 procedimiento, pero también hay otros de los que se desprende que sí se puede aplicar
33 con base en lo establecido en el artículo 31 del Código de Trabajo.

1 Añade que aunque en la Administración Pública hay antecedentes recientes, sobre éstos
2 no hay criterios contundentes de la Contraloría General de la República, dado que la
3 mayoría de estos casos no van a la Contraloría porque cuando la institución toma la
4 decisión, tiene suficiente contenido presupuestario para asumir el pago de la
5 indemnización correspondiente. Sin embargo, en el BANHVI la partida de
6 indemnizaciones se mantiene con un contenido presupuestario muy bajo, dado que, por
7 regla general, no hay condenatorias de los Tribunales.

8
9 Explica que el artículo 31 del Código de Trabajo tiene previsto lo que se denomina la
10 rescisión unilateral de un contrato, pero en el sentido estricto en la Administración Pública
11 no existe un contrato de trabajo porque lo que hay es un nombramiento y la persona que
12 es nombrada en un puesto determinado, ya tiene establecidos los derechos y las
13 obligaciones mediante leyes y reglamentos. Agrega que en todo caso esta es la única
14 norma que se ha usado por muchas instituciones para los efectos de que el patrono
15 rescinda unilateralmente un nombramiento y pague las dos indemnizaciones que están
16 previstas en esa norma: una indemnización principal, la que no está cuantificada por lo
17 que queda a discreción de los Tribunales o de quien corresponda en un momento dado,
18 establecer la indemnización que sea pertinente; y una indemnización adicional que sí
19 tiene una fórmula para cuantificarse.

20
21 Con base en lo anterior, manifiesta que lo que normalmente se hace en todas las
22 entidades que aplican este procedimiento, es fijar una indemnización con base en los
23 porcentajes en los cuales coinciden la mayoría de sentencias que han dictado los
24 Tribunales; aunque aclara que las sentencias no dicen explícitamente que este
25 procedimiento se puede aplicar, por lo que en este caso concreto existe el riesgo de que
26 por alguna razón no sea avalado por la Contraloría General de la República.

27
28 En este sentido, señala que en todo caso si la propuesta llega a ser aprobada por la
29 Junta Directiva, se requiere hacer una modificación presupuestaria que debe ser
30 autorizada por la Contraloría General de la República, órgano que estudiará la
31 modificación presupuestaria con vista de la base que le va a permitir al Banco hacer la
32 erogación.

33

1 A manera de resumen, el Licenciado Mora Villalobos señala que sobre el tema hay varias
2 posiciones: la que señala que hay estabilidad laboral en la Administración Pública y que
3 aunque exista un nombramiento de período no se puede hacer una rescisión unilateral ni
4 bilateral; la que señala que sí se puede aplicar el artículo 31 del Código de Trabajo; y la
5 que señala que ese tipo de nombramientos concluyen solo por muerte, por renuncia o por
6 despido con causa justificada.

8 Para finalizar, manifiesta que de aprobarse el procedimiento propuesto, recomienda que
9 de una vez se realice la modificación presupuestaria y se remita a la Contraloría General
10 de la República para su aprobación. Así las cosas, si la Contraloría lo aprueba, entonces
11 el procedimiento se puede aplicar, pero si no lo aprueba, obviamente no se puede aplicar
12 porque en todo caso no habría contenido presupuestario para hacer la erogación.

14 Posteriormente el Licenciado Mora Villalobos atiende algunas consultas de los señores
15 Directores sobre el trámite de aprobación presupuestario ante la Contraloría General de
16 la República y sobre los antecedentes de otras instituciones que han aplicado el
17 procedimiento propuesto.

19 Emitiendo su criterio respecto del tema en discusión, la Directora Alfaro Murillo manifiesta
20 que lo más conveniente es acoger la propuesta que se ha presentado y, en este sentido,
21 opina que se debe proceder de la forma planteada y si eventualmente fuera necesario, se
22 deben tomar otras acciones.

24 En esta misma dirección, el Director Murillo Monge señala que debe quedar claro que
25 este asunto no se trata solo de rescindir la relación laboral del actual Gerente General,
26 sino que en el fondo hay una gran cantidad de asuntos que tienen que ver con una
27 reconceptualización del funcionamiento de la entidad, con un redireccionamiento de la
28 gestión del Sistema y de las entidades autorizadas, con un nuevo estilo de trabajo que
29 tiene el Gobierno de la República, etc.; es decir, se da por muchas razones y no por un
30 capricho circunstancial, por lo que más bien es algo que se considera esencial para poder
31 darle una reorientación al funcionamiento del Banco, pues se han dado muchas
32 situaciones durante los últimos años y en las actuales circunstancias es difícil modificar
33 sustancialmente la gestión del Banco sin cambiar un puesto tan importante como lo es el

1 de Gerente General. En consecuencia, afirma que respalda totalmente la propuesta que
2 ha impulsado el Director Presidente.

3
4 Por su parte, la Directora Calderón Solano opina que la decisión es conveniente por
5 cuanto, con base en su experiencia en esta Junta Directiva, la labor del Gerente se ve
6 afectada por acciones de otras personas y en efecto se ha dado un desgaste en las
7 relaciones con instancias como la Contraloría General de la República y la
8 Superintendencia General de Entidades Financieras, por lo que en su criterio es sano
9 hacer ahora un cambio en este puesto.

10
11 En este momento se retira de la sesión el Licenciado Mora Villalobos e ingresa el señor
12 Gerente General, quien luego de presentarse a los señores Directores se refiere al tema
13 en discusión, señalando que ha venido conversando con el Director Presidente sobre
14 este asunto y ha tenido la oportunidad de conocer la propuesta de resolución que al
15 respecto está analizando la Junta Directiva, la cual considera satisfactoria y además le
16 permitiría buscar con calma una nueva opción laboral. Además, destaca que mientras
17 se espera la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente por parte de
18 la Contraloría General de la República, estará a las órdenes de esta Junta Directiva y
19 seguirá trabajando en lo que se requiera, pues está primero la institución y el país.

20
21 Para finalizar, y en virtud de lo expuesto, el señor Gerente General hace entrega del
22 oficio GG-OF-0311-2006 del 05 de junio de 2006, por medio del cual, se hace ver a esta
23 Junta Directiva su conformidad con el proyecto de resolución que se ha sometido a la
24 consideración de este órgano colegiado y solicita que el respectivo pago se realice dentro
25 de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que la Contraloría General de la
26 República comunique la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

27
28 A partir de este momento se retira de la sesión el señor Gerente General e ingresa
29 nuevamente el Licenciado Mora Villalobos, quien luego de dar lectura al citado oficio GG-
30 OF-0311-2006, afirma que éste es congruente con la propuesta de resolución que ahora
31 se discute. Adicionalmente, recomienda que al final del acuerdo, si es que se llega a
32 aprobar por parte de la Junta Directiva, se haga ver que contra dicho acuerdo procede
33 recurso de revocatoria o de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo
34 345.2 de la Ley General de la Administración Pública.

En virtud de todo lo anterior y habiendo consenso entre los señores Directores en acoger la propuesta de resolución que se ha conocido en la presente sesión, se procede a conocer el oficio GG-ME-0310-2006 del 05 de junio de 2006, a través del cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva la Modificación Externa N° 3 al Presupuesto Operativo del BANHVI para el año 2006, la que tiene por objeto reforzar, por un monto total de ¢17 millones la partida “Indemnizaciones”, para hacerle frente al pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios al señor Donald Murillo Pizarro, por la rescisión de su nombramiento en el puesto de Gerente General.

Finalmente, no habiendo objeciones al respecto y de conformidad con el análisis realizado durante la presente sesión, se da por discutido el tema y la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO #1:

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo número 6 de la sesión número 85-2001 del 06 de diciembre del 2001 de esta Junta Directiva, se nombró como Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) al señor Donald Murillo Pizarro, por un período de seis años por así ordenarlo el artículo 28 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Segundo: Que de conformidad con lo establecido en los dictámenes C-053-2005 del 8 de febrero del 2005 y C-127-2006 del 28 de marzo del 2006, de la Procuraduría General de la Republica, dirigidos ambos al BANHVI, el citado nombramiento del Gerente General de esta entidad, lo es por “período legal”, por lo que –conforme lo indican esos dictámenes– dicho nombramiento se encuentra equiparado a la figura del contrato a plazo fijo.

Tercero: Que el artículo 31 del Código de Trabajo señala lo siguiente:

“En los contratos a tiempo fijo, cada una de las partes puede ponerles término, sin justa causa, antes del advenimiento del plazo o de la conclusión de la obra, pagando a la otra los daños y perjuicios concretos que demuestre, en relación con el tiempo de duración del contrato resuelto, con la importancia de la función desempeñada y con la dificultad que el trabajador tenga para procurarse cargo o empleo equivalente, o el patrono para encontrar sustituto, todo a juicio de los Tribunales de Trabajo.

1 Cuando el patrono ejercite la facultad aludida en el párrafo anterior, además deberá pagar al
2 trabajador, en el mismo momento de dar por concluido el contrato, el importe
3 correspondiente a un día de salario por cada siete días de trabajo continuo ejecutado, o
4 fracción de tiempo menor si no se hubiere ajustado dicho término, pero en ningún caso esta
5 suma podrá ser inferior a tres días de salario.

6
7 No obstante, si el contrato se hubiere estipulado por seis meses o más, o la ejecución de la
8 obra por su naturaleza o importancia tuviere que durar ese plazo u otro mayor, la referida
9 indemnización adicional nunca podrá ser inferior a veintidós días de salario".
10

11 **Cuarto:** Que en el dictamen C-127-2006 antes citado, la Procuraduría General de la
12 República, indica que "... es válido aclarar que si por alguna razón no imputable al
13 Gerente o subgerente de esa institución, se les separa del puesto, antes del advenimiento
14 del plazo legal, les correspondería la indemnización a que se refiere el artículo 31 del
15 Código de Trabajo para los contratos que en esencia son catalogados como de plazo
16 fijo..." (subrayado no es del original).
17

18 **Quinto:** Que en dictamen C-004-2003 de la misma Procuraduría General de la República,
19 citado en el dictamen indicado en el Considerando anterior, ese Órgano Asesor señala
20 también que "... como consecuencia de la naturaleza temporal de tal vínculo, los
21 funcionarios de ese Banco ... (Popular)... , ubicados en los puestos gerenciales y de
22 fiscalización superior, sólo podrán adquirir derecho a ser indemnizados cuando ocurra una
23 terminación de la relación laboral como producto de la voluntad patronal; pero ya no con
24 el pago del auxilio de cesantía –previsto para el contrato a plazo indefinido– sino con la
25 indemnización especial contemplada en el numeral 31 del Código de Trabajo, que es muy
26 distinta ..." (subrayado no es del original).
27

28 **Sexto:** Que lo anterior implica que, a juicio de esta Junta Directiva, con vista de la
29 normativa invocada, es factible rescindir el nombramiento del Gerente General del
30 BANHVI, procediendo a reconocer las indemnizaciones previstas en el artículo 31 del
31 Código de Trabajo, en la forma que se dirá más adelante.
32

33 **Sétimo:** Que recientemente se han generado cambios en la composición de la Junta
34 Directiva del BANHVI y que asumiendo una nueva dirección la entidad, será necesario
35 compatibilizar las nuevas políticas que se desea llevar a la práctica con una nueva
36 Gerencia General para aplicar cambios al servicio público asistencial que es a cargo del
37 BANHVI, motivo por el cual lo procedente es rescindir el nombramiento antes indicado,
38 rescisión que genera el pago de los derechos que se describen más adelante, y con la

1 cual manifiesta su conformidad el titular del cargo de acuerdo con la nota GG-OF-0311-
2 2006 remitida a este órgano colegiado con fecha 05 de junio de 2006.

3
4 **Octavo:** Que esta Junta Directiva tiene a la vista otros antecedentes públicos e
5 institucionales en los cuales se ha aplicado el anterior procedimiento, sin que se tenga
6 noticia de que los mismos hayan sido cuestionados o impugnados por los interesados o
7 por los órganos fiscalizadores, y entre los cuales se encuentran los siguientes: a) El
8 aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, mediante
9 artículo V, inciso 1, de la sesión ordinaria número 4448 del 5 de octubre de 1994; b) El
10 aprobado por el Consejo de Administración de la Junta de Administración Portuaria y de
11 Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, mediante acuerdo número 360-06, de la
12 sesión ordinaria número 18-2006 del 04 de mayo del 2006; c) El aprobado por la Junta
13 Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo, mediante artículo número 4 de la
14 sesión ordinaria número 04045-1 del 19 de mayo del 2006.

15
16 **Noveno:** Que el artículo 31 del Código de Trabajo establece en su primer párrafo una
17 indemnización por los daños y perjuicios concretos que se demuestren en relación con el
18 tiempo de duración del contrato, con la importancia de la función desempeñada y con la
19 dificultad que el trabajador tenga para procurarse cargo o empleo equivalente, y en su
20 segundo y tercer párrafo contempla una indemnización adicional que no puede ser inferior
21 a veintidós días de salario si el contrato fuere de más de seis meses, y que se calcula a
22 razón de un día de salario por cada siete días de trabajo continuo ejecutado.

23
24 **Décimo:** Que para el primer caso se considera procedente fijar la indemnización en cinco
25 meses de salario dado que, aunque se habla en la norma de la demostración de los
26 daños y perjuicios, en este tipo de casos –conforme lo han resuelto los Tribunales– no es
27 correcto exigir mayores probanzas pues es claro que las circunstancias particulares del
28 puesto son suficientes para poder fundar racionalmente y en uso de la facultad
29 discrecional que confiere la norma, un juicio de que en efecto existe un perjuicio que debe
30 ser indemnizado, considerando esta Junta Directiva que lo correcto es fijar la
31 indemnización en cinco meses de salario, dado que, conforme también lo han indicado los
32 Tribunales, este tipo de indemnizaciones no puede entenderse siempre como el pago de
33 lo que restaba de la ejecución del contrato, ya que la idea de la norma es nada más la de
34 indemnizar al perjudicado de acuerdo con las circunstancias y las dificultades que puedan

1 existir para obtener empleo equivalente. También han indicado los Tribunales que debe
2 tomarse en cuenta que en ningún caso la indemnización puede abarcar el total de los
3 salarios dejados de percibir o futuros, dado que el trabajador no tendrá desgaste alguno
4 en la ejecución de su trabajo y mantiene la expectativa de otros ingresos por cuanto
5 siempre tiene la posibilidad de efectuar otros trabajos. (Sala Segunda de la Corte
6 Suprema de Justicia, Número 122 de las quince horas veinticinco minutos del treinta de
7 abril de mil novecientos noventa y seis y Número 199 de las quince horas con cincuenta
8 minutos del tres de julio de mil novecientos noventa y seis). Desde ese punto de vista
9 considera esta Junta Directiva que dicha indemnización (principal) se ajusta a las
10 condiciones del funcionario, tomando en cuenta también que se pagará otra
11 indemnización (adicional) regulada más adelante, y los extremos laborales usuales que se
12 señalan también en la presente resolución, en el Considerando Duodécimo.

13
14 **Undécimo:** Que para el caso de los párrafos segundo y tercero del artículo 31 del Código
15 de Trabajo, en el cual se establece una indemnización adicional mínima de veintidós días
16 de salario, se considera prudente cuantificarla y establecerla en un monto mínimo de un
17 mes, dado que de aplicar estrictamente la fórmula ahí indicada para este caso concreto se
18 generaría un pago demasiado alto que violentaría los principios de racionalidad y
19 proporcionalidad; lo anterior tomando en consideración que ya han transcurrido cuatro
20 años y cinco meses de los seis años que originalmente contempla el nombramiento de
21 mérito, motivo por el cual integrando los veintidós días máximos a que se refieren los
22 citados párrafos segundo y tercero con los cinco meses de indemnización indicados en el
23 Considerando anterior, resulta un pago justo y equitativo que cumple cabalmente con los
24 objetivos previstos en el supracitado artículo 31.

25
26 **Duodécimo:** Que los extremos indicados en los puntos anteriores son independientes de
27 los que corresponden al funcionario por concepto de vacaciones, aguinaldo y salario
28 escolar, rubros estos que deberán ser pagados bajo los procedimientos usuales.

29
30 **Décimo Tercero:** Que los extremos indicados en los Considerandos Décimo y Undécimo
31 anteriores corresponden a indemnizaciones y no a salario, motivo por el cual deberán ser
32 pagados mediante la partida presupuestaria correspondiente a las indemnizaciones, la
33 cual debe ser modificada para darle el contenido del caso, razón por la cual la validez y la

1 eficacia del presente acuerdo debe quedar sujeta a la autorización correspondiente de
2 parte de la Contraloría General de la República.

3
4 **Décimo Cuarto:** Que expuesto lo anterior lo procedente es por consiguiente rescindir el
5 nombramiento del señor Murillo Pizarro, como Gerente General del BANHVI, pagando al
6 efecto las indemnizaciones antes indicadas, junto con las vacaciones, el salario escolar y
7 el aguinaldo, por razones de interés público y para mejor servicio público de esta entidad,
8 quedando sujeto tal procedimiento a la aprobación de la Contraloría General de la
9 República, de la modificación presupuestaria que al efecto le será presentada.

10
11 **POR TANTO**, por las razones expuestas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31
12 del Código de Trabajo y dictámenes C-053-2005 del 8 de febrero del 2005 y C-127-2006
13 del 28 de marzo del 2006, ambos de la Procuraduría General de la República y sentencia
14 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, Número 122 de las quince horas
15 veinticinco minutos del treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, entre otras, se
16 acuerda:

17
18 **1-** Rescindir el nombramiento del señor Donald Murillo Pizarro, como Gerente General
19 del Banco Hipotecario de la Vivienda, contenido en el acuerdo número 6, artículo 8, de la
20 sesión número 85-2001 del 06 de diciembre del 2001. A raíz de dicha rescisión se
21 procederá a pagar al señor Murillo Pizarro, los siguientes extremos:

22
23 **1.1-** La suma equivalente a cinco meses de su último salario como indemnización por
24 concepto de daños y perjuicios de acuerdo con el párrafo primero del artículo 31 del
25 Código de Trabajo.

26
27 **1.2-** La suma equivalente a un mes de su último salario como la indemnización
28 adicional a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 31 del Código de
29 Trabajo.

30
31 **1.3-** Las vacaciones, el aguinaldo y el salario escolar. Estos pagos se harán mediante
32 los procedimientos usuales y de conformidad con la legislación que regula cada uno de
33 dichos extremos.

34

1 **2-** Se solicita a la Contraloría General de la República la aprobación de la modificación
2 presupuestaria correspondiente.

3
4 **3-** La rescisión del nombramiento antes indicada se hará efectiva en forma inmediata a
5 partir del día en que dicho Órgano comunique a esta Junta Directiva la aprobación
6 correspondiente.

7
8 **4-** La validez y la eficacia del presente acuerdo quedan sujetas a la respectiva aprobación
9 presupuestaria de la Contraloría General de la República.

10
11 **5-** Contra el presente acuerdo procede recurso de revocatoria o de reposición ante esta
12 Junta Directiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 345.2 de la Ley General de la
13 Administración Pública.

14 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

15 -----

16
17 **ACUERDO #2:**

18 **Considerando:**

19 **Primero:** Que mediante oficio GG-ME-0310-2006 del 05 de junio de 2006 la Gerencia
20 General somete a la consideración de esta Junta Directiva la Modificación Externa Nº 3 al
21 Presupuesto Operativo del BANHVI para el año 2006, la que –según dicho documento–
22 tiene por objeto reforzar el contenido presupuestario de la partida “Indemnizaciones”,
23 para hacerle frente al pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios al
24 señor Donald Murillo Pizarro, por la rescisión de su nombramiento en el puesto de
25 Gerente General, de conformidad con lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo
26 número 1 de la presente sesión y según lo dispuesto en el artículo 31 del Código de
27 Trabajo.

28
29 **Segundo:** Que la citada propuesta de modificación plantea disminuir la suma total de
30 **¢17.000.000,00** de la partida presupuestaria **2000.9.2** Sumas Libres sin Asignación
31 Presupuestaria, y aumentar, por ese mismo monto, la partida **1000.6.06.01**
32 Indemnizaciones.

33

1 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger en todos sus
2 extremos la propuesta de la Gerencia General y, en consecuencia, de conformidad con lo
3 establecido en el artículo 26 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda,
4 lo procedente es aprobarla e instruir a la Administración para que proceda con el trámite
5 correspondiente ante la Contraloría General de la República.

6
7 **Por tanto, se acuerda:**

8 **1)** Aprobar la Modificación Externa Nº 3 al Presupuesto Operativo 2006 del Banco
9 Hipotecario de la Vivienda, por un monto de **¢17.000.000,00**, y que consiste en disminuir
10 en esa suma la partida presupuestaria **2000.9.2** Sumas Libres sin Asignación
11 Presupuestaria, y aumentar en esa misma cantidad la partida **1000.6.06.01**
12 Indemnizaciones.

13
14 **2)** Se instruye a la Administración para que de acuerdo con las disposiciones,
15 procedimientos y regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República,
16 someta a la consideración de ese Órgano Contralor la señalada modificación
17 presupuestaria.

18 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

19 -----

20
21 Siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

22 -----